



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL 305-MPM

Moyobamba, 31 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Extraordinaria N° 07, celebrada a cabo el día 31 de julio de 2015, ha evaluado el proyecto de Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199° establece que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV dispone que, los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, considerando lo previsto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, esta gestión municipal considera pertinente propiciar espacios para que la población, en su conjunto, pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII sobre Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL 305-MPM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS
AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que consta de un (1) Título, treinta y un (31) Artículos y seis (6) Disposiciones Finales; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, a través del Área de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma y determina los procedimientos para la realización de las audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 2°.- La Audiencia Pública Municipal es un mecanismo de Participación Ciudadana y Transparencia de la Gestión Pública del Gobierno Local de la Provincia de Moyobamba, es propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer sobre la gestión y los resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido, la Audiencia Pública Municipal cifra su utilidad en el espacio que apertura la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para informar, explicar, justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de estos últimos.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 3°.- El presente reglamento norma, regula y determina la naturaleza de los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la Municipalidad Provincial de Moyobamba, realiza las Audiencias Públicas de Rendición de Cuenta de los logros y avances, así como las limitaciones y dificultades alcanzados durante el año fiscal vigente, con el fin de fortalecer el vínculo de representación a la sociedad civil que se genera en toda elección democrática, en concordancia a lo establecido por ley.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas Municipales convocadas en el ámbito y competencias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

VIGENCIA

Artículo 5°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en los medios establecido para ello, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en cada una de las Audiencias Públicas programadas.

OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6°.- Objetivos de la Audiencia Pública Municipal

- ❖ Fortalecer la relación Gobierno Local y ciudadanía.
- ❖ Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- ❖ Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión municipal de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, Inclusión, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Participación Ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- ❖ Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que ésta es solo receptora pasiva de Informes de Gestión.
- ❖ Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- ❖ Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.

NUMERO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 7°.- La Municipalidad Provincial de Moyobamba realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año en la ciudad de Moyobamba, en las que dará cuenta de los logros y avances correspondientes al año fiscal vigente, en concordancia con el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 97°, 121° y 148°, aplicándose el criterio de igualdad de oportunidades y participación.

El lugar, fecha y agenda de las Audiencias Públicas Municipales, será fijado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que será aprobado con "Resolución de Alcaldía". Asimismo, la responsabilidad en la programación, convocatoria y conducción corresponden a la misma.

La agenda se ceñirá a la que se proponga en la Resolución y/ Decreto de Alcaldía que aprueba la convocatoria a la Audiencia Pública.

DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 8°.- La convocatoria para la Audiencia Pública Municipal será por el Alcalde Provincial de Moyobamba, debiendo indicar la agenda, lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia Pública Municipal, plazos para la Inscripción de Participantes y Procedimientos en la Audiencia Pública Municipal, la misma que deberá ser aprobada con "Resolución de Alcaldía".

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, basada en los principios transparencia y buen gobierno, contenidos en el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización convocará a Audiencia Pública Municipal que se realizará con una antelación no menor a quince (15) días calendario y será debidamente difundida por los

diferentes medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, como publicación en los diarios de mayor circulación local, así como en los diferentes medios de comunicación radial y mecanismos como notas de prensa a través del Área de Imagen Institucional, y/o, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación en el Portal Electrónico de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (www.munimoyobamba.gob.pe).

Artículo 9° Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las Audiencias Públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, toda la población, considerando las siguientes instancias

- a) Los Alcaldes Distritales.
- b) Alcaldes Delegados
- c) Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del concejo de coordinación local.
- d) Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- e) Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- f) Los representantes de las comunidades nativas ubicadas en nuestra jurisdicción provincial.
- g) Las organizaciones de Mujeres, tales como: comedores populares, club de madres, comités de damas, etc.
- h) Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisado.
- i) Los representantes de organizaciones juveniles y de personas con habilidades diferentes.
- j) Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- k) Los representantes de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- l) Las organizaciones que a la fecha no se encuentran en calidad de inscritas así como las personas que a título personal deseen participar.

DE LA RECOPIACION DE LA INFORMACION

Artículo 10°.- Las diferentes Unidades Orgánicas y Órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Moyobamba están sujetos con carácter obligatorio a la entrega de la información para la presentación del informe de la audiencia pública; así como a nombrar a la persona responsable de la elaboración y entrega de la información, en la fecha indicada en la solicitud, y para la coordinación correspondiente con la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Artículo 11°.- La Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, será la unidad encargada de elaborar los formatos de llenado de la información a solicitar.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 12°.- La participación de los representantes de las instituciones públicas y privadas; y sociedad civil es libre y democrática, puede ser persona natural, jurídica o pública, debidamente identificados, deberán inscribirse de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ El periodo de inscripción, se inicia junto con la convocatoria y concluye el mismo día a la Audiencia Pública Municipal. Las inscripciones se realizarán en la Oficina del Área de Imagen Institucional en la sede de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través del portal electrónico (www.munimoyobamba.gob.pe/) y en el local donde se determine llevar a cabo la Audiencia en la Convocatoria.
- ❖ El registro de los participantes a la Audiencia Pública Municipal, es obligatorio, y se realizará a través de una ficha de Inscripción que se entregará en la Oficina del Área de Imagen Institucional, entrada del local donde se llevará a cabo previa verificación del documento de identidad nacional (DNI), Organización Civil o entidad a la que representa. Asimismo, al momento de registrar la asistencia, se entregará una encuesta escrita para que, voluntaria y anónimamente, al final de la audiencia, los asistentes la diligencien con el objeto de evaluar el informe presentado en la audiencia pública y la metodología empleada.
- ❖ Los asistentes podrán participar en la formulación de preguntas por un máximo de tres (03) minutos.
- ❖ Los participantes no podrán fomentar desórdenes en la audiencia ni realizar proselitismo de ninguna índole, en beneficio de algún grupo u organización o en perjuicio de otro, de suceder ello, será retirado del lugar tomándose las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 13°.- La asistencia a la Audiencia Pública Municipal, es obligatoria para los miembros del Concejo Municipal Provincial y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

DE LA BASE LEGAL

Artículo 14°.- La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional: artículo 199, "Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetas al control y supervisión de la Contraloría General de la Republica, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación y rindan cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad conforme a ley".
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28274, Ley N° 28505 y Ley N° 28543.

Artículo 17.- Participación Ciudadana

17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán

garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley

- ❖ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, modificada por Ley N° 27927 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806.
- ❖ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Ley 28032, Ley 29060, Ley N° 29091 y Decreto Legislativo N° 1029.

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 15°.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio por los funcionarios, servidores públicos y demás trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Así como por los demás ciudadanos que participen en la misma, en cuanto les corresponda.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16°.- Los Ciudadanos Participantes en la Audiencia Pública Municipal considerarán los siguientes principios:

- ❖ Transparencia
- ❖ Acceso a la Información
- ❖ Participación e Igualdad
- ❖ Autonomía e independencia
- ❖ Respeto mutuo entre las Autoridades y los Participantes
- ❖ Tolerancia
- ❖ Crítica Constructiva
- ❖ Pertinencia
- ❖ Motivación de las intervenciones

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 17°.- La Audiencia Pública Municipal se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva, teniendo en cuenta las normas de urbanidad y respeto entre los asistentes.

Artículo 18° Durante las Audiencias Públicas, el Alcalde Provincial, rendirá cuentas por lo menos de los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones provinciales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y hará una evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b) Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de intervención, remuneraciones.
- c) Avances y dificultades en la ejecución del plan de desarrollo concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- d) Avance y dificultades en el proceso de transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza y demás competencias, así como gestión por parte de la municipalidad de aquellas que hayan sido transferidas.
- e) Sobre los servicios Públicos.
- f) Ejecución de Obras.
- g) Actividades oficiales realizadas.
- h) Actividades realizadas por los regidores.

Artículo 19° Concluido el informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, podrá autorizar la intervención de los participantes, debidamente identificados a razón de 2 preguntas por escrito.

MESA DIRECTIVA

Artículo 20°.- La audiencia pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por el Alcalde Provincial de Moyobamba, Primer Regidor o Teniente Alcalde, regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal acompañados por los Gerentes de Línea, Oficinas de Asesoramiento y Apoyo. En ausencia del Alcalde, lo reemplazará el Primer Regidor o Teniente Alcalde.

La Mesa Directiva contará además con un moderador designado por el Alcalde Provincial, el mismo que se encargara de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia.

DE LA MODERACIÓN

Artículo 21°.- La Audiencia Pública Municipal se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a lo programado respetando las normas de urbanidad y respeto entre los asistentes, la misma que estará conducida por un Moderador, contando éste último con las siguientes funciones:

- ❖ Presentación y dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como del Decreto y/o Resolución de Alcaldía, mediante el cual se convoca a la Audiencia Pública Municipal.
- ❖ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal.

- ❖ Garantizar que todos los Participantes inscritos para intervenir tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ❖ Evitar el diálogo entre los participantes a la Audiencia Pública Municipal.
- ❖ Toda intervención deberá ser dirigida a través del Presidente de la Mesa Directiva.
- ❖ Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones, sobre la propuesta de los participantes y darle un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos (de acuerdo a los temas).
- ❖ Concluida la exposición del Alcalde Provincial, se procederá a la formulación de las preguntas, las mismas que se desarrollarán por temas definidos en la convocatoria. Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, ésta podrá ser absuelta por el funcionario competente que el Alcalde Provincial designe.

FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 22°.- El Presidente de la Mesa Directiva se encuentra facultado para:

- ❖ Designar a un Secretario que lo asista;
- ❖ Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones;
- ❖ Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas sean verbales o por escrito;
- ❖ Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario;
- ❖ Con carácter excepcional podrá disponer de la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación;
- ❖ Desalojar la sala, expulsar personas y/ o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- ❖ Declarar el cierre de la Audiencia Pública, explicar brevemente a los participantes acerca de las medidas concernientes a la continuidad del trámite y lugar en el cual efectuar las consultas.

El Presidente de la Mesa Directiva debe:

- ❖ Garantizar la intervención de todas las partes, así como la de los expertos convocados;
- ❖ Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes;
- ❖ Asegurar el respeto de las cláusulas del presente Reglamento.

Artículo 23°.- No se admitirán intervenciones orales espontáneas durante la realización de la audiencia.

Artículo 24°.- La Audiencia Pública Municipal se iniciará con la exposición del informe de rendición de cuentas y abarcará, por lo menos los temas a los que hace referencia el Art. 16.

DEL RESUMEN EJECUTIVO Y AGENDA.

Artículo 25° El Alcalde Provincial, pondrá a disposición de la población 15 días antes de la realización de cada uno de las audiencias públicas un resumen ejecutivo sobre los

temas a tratar, con la finalidad de incrementar la calidad de la participación y facilitar el análisis de la información.

Artículo 26° La agenda definitiva, será publicada a través de los medios de comunicación, días antes del evento.

Artículo 27°.- Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por finalizada la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde Provincial.

Artículo 28°.- Finalizada la Audiencia Pública Municipal, la Mesa Directiva recibirá de los participantes los documentos que tengan a bien presentar.

Artículo 29°.- Lo actuado en la Audiencia Pública Municipal, se sentara en Acta, para lo cual se abrirá un Libro que será llevado por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la que se dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de las mismas, cuya suscripción de los participantes es obligatoria, para luego ser puesta a disposición de la ciudadanía a través del portal electrónico del Gobierno Local.

Artículo 30°.- Terminado la Audiencia Pública Municipal, el Alcalde Provincial de Moyobamba, declarara clausurado el evento.

Artículo 31°.- La Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicara en su Portal Web y a través de los medios de comunicación, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Gerencia Municipal tendrá a su cargo la coordinación General para la realización de las Audiencias Públicas Municipales.

SEGUNDO: La Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y la Oficina General de Secretaría General, serán responsables de la Organización, Programación y Ejecución de las Audiencias Públicas Municipales correspondientes.

TERCERO: La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación tendrá a su cargo la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Municipales.

CUARTO: Cualquier actitud de los participantes que infrinja el Reglamento merecerá una invitación al orden por parte del señor Alcalde Provincial de Moyobamba, de continuarse con esta actitud causante será invitado a retirarse del recinto por el Moderador.

QUINTO: Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto, en el acto, por parte de la Mesa Directiva y/o equipo de trabajo, a través de la utilización de un cuarto intermedio.

SEXTO: El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal Provincial, mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación. La publicación se hará en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín y en el Portal Electrónico de la Institución.